



MINUTA DEL CONTRATO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE
HELICONIA – ANTIOQUIA Y CORPORACIÓN LA VOZ DE GUACA NÚMERO 1000-10-01-094-2026**

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	OBJETO
CLÁUSULA 2.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 3.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 4.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 6.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 7.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 8.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	DECLARACIONES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
CLÁUSULA 14.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 15.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 16.	MULTAS
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULA PENAL- INDEMNIZATORIA
CLÁUSULA 18.	CADUCIDAD
CLÁUSULA 19.	PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL - INDEMNIZATORIA Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.
CLÁUSULA 20.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 21.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 22.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y CONTRATISTA
CLÁUSULA 23.	CESIÓN
CLÁUSULA 24.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 25.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 26.	CONFIDENCIALIDAD
CLÁUSULA 27.	PROPIEDAD INTELECTUAL:
CLÁUSULA 28.	NOTIFICACIONES
CLÁUSULA 29.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 30.	DOCUMENTOS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE HELICONIA
Nit. 890 982 494 – 7

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA Y CORPORACIÓN LA VOZ DE GUACA NÚMERO 1000-10-01-094-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE HELICONIA– ANTIOQUIA.
CONTRATISTA	CORPORACIÓN LA VOZ DE GUACA con NIT 900106628-6, Representado legalmente por OBISPO DE LA DIOCESIS DE CALDAS ANTIOQUIA (MONSEÑOR JUAN FERNANDO FRANCO SANCHEZ) con c.c 70.138.653
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA
ETAPA - FASE	CONTRACTUAL – CELEBRACION DEL CONTRATO
SUSTENTO JURIDICO	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS AL MUNICIPIO CON EL FIN DE GENERAR PROCESOS COMUNICATIVOS QUE PERMITAN MANTENER INFORMADA A LA COMUNIDAD DE LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE HELICONIA -ANTIOQUIA
OBJETO	
PLAZO DEL CONTRATO	DESDE EL INICIO DE EJECUCION EN LA PLATAFORMA SECOP II HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026.
VIGENCIA DEL CONTRATO	DESDE SU CELEBRACION HASTA SU LIQUIDACIÓN.
VALOR DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES DE PESOS ML (\$20.000.000)
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008- SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
NUMERO CDP	00495 DEL 04/08/2026
SUPERVISIÓN	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Entre los suscritos a saber: **DANIEL VÉLEZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.637.510 de Itagüí -Antioquia obrando en calidad de **SECRETARIO DE GOBIERNO Y GESTION ADMINISTRATIVA** mediante **Decreto No. 056 del 09 de junio de 2026**, debidamente facultada para contratar por la ley 80 de 1993, ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el concepto 2215 del 2014, del Consejo de Estado, Acuerdo Municipal 002 del 29 de febrero de 2024, quien en adelante se denominará



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE HELICONIA
Nit. 890 982 494 – 7

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA Y CORPORACIÓN LA VOZ DE GUACA NÚMERO 1000-10-01-094-2026

EL MUNICIPIO, por una parte, por otra parte: **CORPORACIÓN LA VOZ DE GUACA** con NIT 900106628-6, Representado legalmente por **OBISPO DE LA DIOCESIS DE CALDAS ANTIOQUIA (MONSEÑOR JUAN FERNANDO FRANCO SANCHEZ)** con c.c 70.138.653, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente CONTRATO de **CONTRATACIÓN DIRECTA** previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Municipio realice el procedimiento ajustado a la ley 1150 de 2007 y **Decreto 1082 de 2015**.
2. Que se realizaron los estudios previos.
3. Que en comité de contratación se aprobó propuesta presentada por el proponente u oferente **CORPORACIÓN LA VOZ DE GUACA**, identificado con Nit 900106628-6
4. Que existe disponibilidad presupuestal.
5. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
6. Que es obligación del Municipio suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las normas legales vigentes y por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA 1: OBJETO:

“PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS AL MUNICIPIO CON EL FIN DE GENERAR PROCESOS COMUNICATIVOS QUE PERMITAN MANTENER INFORMADA A LA COMUNIDAD DE LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE HELICONIA - ANTIOQUIA.”

CLAUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El contratista se obliga con **la entidad** a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, implementos de protección personal y personal en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de supervisión



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE HELICONIA
Nit. 890 982 494 – 7

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA Y CORPORACIÓN LA VOZ DE GUACA NÚMERO 1000-10-01-094-2026

según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la supervisión.

CLAUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO: Desde el Inicio de ejecución en la plataforma SECOP II hasta el Treinta (30) de diciembre de 2026.

PARÁGRAFO: Cuando el plazo se pacte en meses o en meses y días, los meses se entenderán de treinta (30) días calendario, y los días se entenderán ejecutados dentro de ese período, con independencia de la cantidad de días que tenga en el calendario el respectivo mes y se entenderá que estos terminan el día anterior en relación con el día de inicio del correspondiente contrato.

CLAUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ML (\$20.000.000), incluido todos los impuestos a que haya lugar.

CLAUSULA 5. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad NO entregará anticipo y/o pago anticipado

CLAUSLA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato está aprobado, en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión del municipio, para la vigencia fiscal 2026, aprobado por el Concejo Municipal, contiene las siguientes apropiaciones presupuestales:

NUMERO DEL C.D.P.	FECHA DEL C.D.P.	RUBRO DEL C.D.P.	DENOMINACION DEL RUBRO DEL C.D.P.	VALOR DEL C.D.P.
00495	04/08/2026	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a la empresas y servicios de producción	\$20.000.000

Lo anterior en virtud del artículo 71 del Decreto Nacional 111 de 1996, que dispone que todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberá contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

CLAUSULA 7. FORMA DE PAGO El valor del presente contrato es de hasta VEINTE MILLONES DE PESOS ML (\$20.000.000) por concepto de honorarios; los cuales serán cancelados en CINCO (05) PAGOS A



MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA Y CORPORACIÓN LA VOZ DE GUACA NÚMERO 1000-10-01-094-2026

TREINTA (30) DE CADA MES por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)** por concepto de honorarios.

El primer pago a treinta (30) de agosto de 2026, será por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)**.

Los pagos estipulados se harán previa presentación de la cuenta de cobro o factura de acuerdo con los servicios prestados de conformidad con los requerimientos del Municipio de Heliconia-Antioquia, previo visto bueno del Supervisor del contrato.

Para efectos de aprobación de pago, el CONTRATISTA deberá entregar los informes correspondientes donde se soporten las actividades efectivamente realizadas y/o productos desarrollados; acreditar el pago de al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL y parafiscales, en los términos señalados para el efecto; presentar la factura o documento equivalente debidamente legalizado.

Los anteriores documentos deberán estar aprobados por el Supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán en la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, o se consignarán en la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto.

El Municipio de Heliconia- Antioquia, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas o documento equivalente se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables.

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, en caso de que, al vencimiento del contrato, queden pendientes sumas de dinero por ejecutar, por concepto de honorarios, se reintegrará a favor del Municipio de Heliconia- Antioquia.

CLAUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los estudios previos, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto, obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la constitución política, las leyes y el régimen de contratación estatal.



MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA Y CORPORACIÓN LA VOZ DE GUACA NÚMERO 1000-10-01-094-2026

2. Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento, de conformidad con las condiciones establecidas por éste.
3. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA ENTIDAD a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o sustituyan, en cuanto a sus derechos y deberes.
6. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer.
7. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas.
8. Mantener y dejar al finalizar la ejecución del contrato, la información documental y los demás que EL MUNICIPIO DE HELICONIA utilice sin ninguna tarea pendiente a su cargo, si la entidad le ha dado usuario al contratista para el/los sistemas respectivo/s.
9. Dar aplicación a los elementos contenidos en el Sistema Integrado de Gestión Documental y a su vez participar en las actividades a las que sea convocado en relación con este tema
10. Proyectar, previo análisis correspondiente, las respuestas a las solicitudes, comunicaciones y derechos de petición, que le sean asignados en el desarrollo del objeto del contrato, según los plazos establecidos en las normas vigentes.
11. Cumplir con la afiliación y el pago de salud, pensión y ARL, manteniendo la vigencia de estas durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan.
12. Cumplir las normas, instrucciones, procedimientos y reglamentos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el capítulo 6 “SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” del Título 4 “RIESGOS LABORALES” de la Parte 2



MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA Y CORPORACIÓN LA VOZ DE GUACA NÚMERO 1000-10-01-094-2026

“REGLAMENTACIONES” del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No. 312 de 2019, las disposiciones que los adicionen modifiquen o sustituyan y las demás normas aplicables a la materia.

13. Declarar bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, si es responsable o no del IVA, de acuerdo con lo que se indique en el valor del contrato.
14. Atender lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y la Directiva Presidencial No. 09 de 2020, si el FUTURO CONTRATISTA, está obligado o no a presentar factura electrónica.
15. Realizar mensualmente el informe de actividades para ser presentado ante el supervisor del contrato y cargarlo en la plataforma correspondiente cuando aplique.
16. Contar con el personal idóneo para la prestación del servicio.
17. Realizar el cargue de los informes mensuales de la ejecución presentados ante el supervisor del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.
18. Realizar las demás actividades que de conformidad con el objeto contractual le sean asignadas por el supervisor del presente contrato.

CLAUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Difusión general del programa institucional radial semanal.
2. Cumplir con los programas y actividades de emisión y difusión de pauta. mensajes institucionales y programa radial en el Municipio
3. Socialización de la información de interés para la comunidad y grupos organizados del Municipio que requiera la Alcaldía Municipal.
4. Difusión de la publicidad o cuñas radiales de los programas ejecutados en el plan de desarrollo.
5. Entregar mensualmente el programa grabado en CD.
6. Las demás actividades solicitadas por el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA 10. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El Contratista al



MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA Y CORPORACIÓN LA VOZ DE GUACA NÚMERO 1000-10-01-094-2026

momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLAUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El contratista tiene derecho a:

1. Recibir el pago de honorarios por la ejecución del contrato en los términos pactados en la cláusula 7 del presente contrato.

CLAUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La entidad está obligada a:

1. Impartir al CONTRATISTA a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contrato del mismo.
2. Afiliar al CONTRATISTA a la ARL (Administradora de Riesgos Laborales), de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012.
3. Socializar las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la Entidad, así como las políticas de bioseguridad si aplican.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato.
5. Facilitar, en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual
6. Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago.
7. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.



MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA Y CORPORACIÓN LA VOZ DE GUACA NÚMERO 1000-10-01-094-2026

CLAUSULA 13. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato terminara bilateralmente:

- a. Cuando se cumpla el plazo del contrato
- b. Cuando se cumpla el objeto y alcance del contrato
- c. Por voluntad de las partes
- d. Por las causas legales

El contrato se puede terminar, por la entidad

- a. Por las causas legales
- b. Cuando el contratista sea incluido en las listas ofac y/o onu

CLAUSULA 14. RESPONSABILIDAD El contratista es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.

CLAUSULA 15. INDEMNIDAD El Contratista se obliga a indemnizar a **la entidad** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULA 16. MULTAS Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos **del contratista**, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por indebida información del atraso o incumplimiento del cronograma de o se causará una multa equivalente al [2%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.



MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA Y CORPORACIÓN LA VOZ DE GUACA NÚMERO 1000-10-01-094-2026

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula del contrato, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al interventor en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra, bien o servicio, contratada, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el personal presentado al supervisor, sin la aprobación previa de esta, al contratista se le impondrá una multa equivalente al 2 % del valor del contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
9. Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a la entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato.

La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al **diez por ciento 10%** del valor del contrato.



MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA Y CORPORACIÓN LA VOZ DE GUACA NÚMERO 1000-10-01-094-2026

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10 % del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLAUSULA 17. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA – INDEMNIZATORIA.

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, o en caso de declaración de caducidad, el contratista pagará a la entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato., para asegurar el cumplimiento de la obligación, y se pagará en los siguientes casos: 1. Cuando incumple el contrato. 2. Cuando lo cumple fuera de plazo o de forma tardía. 3. Cuando lo cumple defectuosamente o de forma imperfecta., e indemnizara todo probable perjuicio. También se podrá imponer la penal pecuniaria - indemnizatoria, cuando se compruebe que el presente contrato se ha celebrado, existiendo causales de inhabilidad. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra el contratista y el Asegurador.



MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA Y CORPORACIÓN LA VOZ DE GUACA NÚMERO 1000-10-01-094-2026

No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

En caso de aplicar la cláusula penal, el contratista autoriza expresamente a la entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del contratista; sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

CLAUSULA 18. CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **la entidad** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato

CLAUSULA 19: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL-INDEMINIZATORIA Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.

Una vez constatado por el Interventor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señaladas, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los



MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA Y CORPORACIÓN LA VOZ DE GUACA NÚMERO 1000-10-01-094-2026

elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN).

Si el Contratista no da cumplimiento al requerimiento, el supervisor presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que la **secretaría competente o la oficina jurídica** del Municipio, dé inicio al siguiente procedimiento:

1. Mediante comunicación escrita, dará traslado al Contratista de los hechos expuestos por la supervisión para que dentro del término de cinco (5) días hábiles exponga o justifique por escrito las razones que dieron origen a este procedimiento y aporte las pruebas que considere necesarias.
2. Si el Contratista no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, se tendrán como ciertos los hechos que originan este procedimiento.
3. Cuando en concepto del supervisor, los argumentos presentados por el Contratista no sean suficientes para justificar el incumplimiento, las partes podrán solicitar concepto técnico de un tercero, si el caso lo amerita.
4. Si rendido el concepto técnico, resultare que no son de recibo las justificaciones presentadas por el Contratista, o si las pruebas aportadas y del análisis de los descargos presentados no se encuentra justificado el incumplimiento del contrato, el municipio procederá a expedir el acto administrativo, debidamente motivado, en el cual se conmine al Contratista a cumplir con sus obligaciones, estableciendo el monto de la respectiva multa. Contra este acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.
5. En aplicación de la figura de la Compensación, se descontará el valor de la (s) multa (s) impuesta (s) y/o de la cláusula penal pecuniaria, de cualquier suma que se adeude al Contratista, de lo contrario, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por vía de Jurisdicción Coactiva. El pago de las multas previstas en el numeral anterior es una obligación condicional, sujeta únicamente a la ocurrencia de los supuestos fácticos enunciados.

No habrá lugar a las aplicaciones de las multas o de la cláusula penal pecuniaria, previstas en el contrato, cuando los hechos generadores del incumplimiento se produzcan por la ocurrencia de algún evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y comprobadas, de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.



MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA Y CORPORACIÓN LA VOZ DE GUACA NÚMERO 1000-10-01-094-2026

CLAUSULA 20. GARANTÍAS: No aplica en virtud del decreto 1082 de 2015 y los estudios previos.

CLAUSULA 21. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA, El contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el supervisor no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 22. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El **contratista** ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el supervisor, el personal de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **El contratista** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLAUSULA 23. CESIÓN El **contratista** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA 24. LIQUIDACIÓN El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses a partir del recibo a satisfacción.

Para la liquidación se exigirá al interventor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del presente contrato.

Si **El contratista** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si **El**



MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA Y CORPORACIÓN LA VOZ DE GUACA NÚMERO 1000-10-01-094-2026

contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

CLAUSULA 25. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Para la suscripción se requiere que El contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías (si estas fueron requeridas), el Registro Presupuestal correspondiente.

CLAUSULA 26. CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

CLAUSULA 27. PROPIEDAD INTELECTUAL: El contratista cede al **Municipio**, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de **prestación de servicios** y autoriza expresamente a **Municipio** a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del contratista. El contratista es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios, los cuales **Municipio** reconoce. En consecuencia, el contratista, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula 6 del presente contrato y haya obtenido previamente autorización del **Municipio**. El Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE HELICONIA
Nit. 890 982 494 – 7

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA Y CORPORACIÓN LA VOZ DE GUACA NÚMERO 1000-10-01-094-2026

CLAUSULA 28. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE HELICONIA

Dirección: CALLE 20 No. 20 - 31

Teléfono: 3148219034

Correo electrónico: contratacion@heliconia-antioquia.gov.co

CONTRATISTA

Teléfono: 6044238105

Correo electrónico: ecosura@gmail.com

CLAUSULA 29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Heliconia y el domicilio contractual es el Municipio de Heliconia.

CLAUSULA 30. DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Anexos
3. Propuesta presentada por el contratista
4. Todos los documentos y anexos que surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

DANIEL VELEZ SANCHEZ

Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa
Municipio de Heliconia
Contratante

MS. JUAN FERNANDO FRANCO SANCHEZ

Representante Legal
Contratista



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE HELICONIA
Nit. 890 982 494 – 7

MINUTA DEL CONTRATO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE
HELICONIA – ANTIOQUIA Y CORPORACIÓN LA VOZ DE GUACA NÚMERO 1000-10-01-094-2026**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II